

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2022-00635**-00

Presentada en debida forma la solicitud de prueba extraprocesal y como quiera que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

1. Decretar la prueba anticipada de interrogatorio de parte formulada por BERNARDO DE LA ESPRIELLA PEREIRA frente a PAULA ANDREA ARGUELLO JIMÉNEZ.

1.1. Para tal efecto, se señala la hora de las **9:30** a.m. del día **17** del mes de **enero** del año **2023**.

2. Notifíquese el contenido de este auto personalmente a la parte absolvente, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 ibidem, o conforme lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia, para que se haga presente ya sea virtual o presencialmente, según las instrucciones suministradas por Secretaría, quien comunicará con antelación como se llevará a cabo la audiencia.

2.1. Háganse las prevenciones de que trata el artículo 205, para el caso de no concurrir a la diligencia.

2.2. Las partes deberán confirmar sus direcciones electrónicas al correo institucional cmpl43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Se reconoce personería a la abogada TANIA LIZETH MORENO DUEÑAS como apoderada judicial del solicitante, en los términos y para los fines del mandato conferido (fl.5 PDF 001).

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 99
Hoy 04 de noviembre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aaa7084d4569e4dc5c10a0bc4ac036d72b28fceb4717de842e6ebcb3473ed53**

Documento generado en 03/11/2022 02:04:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>